CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SRE"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. MARÍA EUGENIA CASAR PÉREZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**, ASISTIDA POR LA DRA. MARTHA NAVARRO ALBO, DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA Y, POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD IZTAPALAPA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UAM-I"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. JOSÉ OCTAVIO NATERAS DOMÍNGUEZ, RECTOR DE LA UNIDAD IZTAPALAPA**, ASISTIDO POR EL DR. MARCO ANTONIO GERARDO RAMÍREZ ROMERO, EN SU CALIDAD DE RESPONSABLE DEL PROYECTO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

I.- El 26 de enero de 2006, los Presidentes de los Estados Unidos Mexicanos y de la República de Chile firmaron el Acuerdo de Asociación Estratégica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, en adelante denominado el **"ACUERDO"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre del mismo año, con el objetivo de fortalecer la relación bilateral mediante el establecimiento de una Asociación Estratégica en materia política, económica, comercial y de cooperación entre México y Chile.

II.- De conformidad con el artículo 2 del **"ACUERDO"**, se prevé el establecimiento de un Consejo de Asociación, con el objeto de supervisar la aplicación de dicho **"ACUERDO"**, mismo que está facultado para adoptar las decisiones en las materias de competencia de las comisiones especiales previstas en el artículo 5 del **"ACUERDO"**, y que son las siguientes:

a) Comisión de Asuntos Políticos;
b) Comisión de Cooperación; y
c) Comisión de Libre Comercio.

III.- Conforme al artículo 10 del **"ACUERDO"**, la definición, coordinación e implementación de los programas y proyectos que se deriven de los objetivos establecidos por México y Chile, serán responsabilidad de los organismos nacionales para la cooperación internacional gubernamental de cada Parte. En el caso de México, se indicó que sería la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de la entonces Unidad de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional, actualmente Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a la que para los fines del presente convenio se le denominará la **"AMEXCID"** y de la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica, en adelante denominada **"DGCTC"**, y en el caso de Chile, sería la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, a quien en lo sucesivo se le llamará la **"AGCI"**.

IV.- Asimismo, en el **"ACUERDO"** se estableció que dichos organismos nacionales constituirían la Comisión de Cooperación, la cual informará anualmente al Consejo de Asociación de las prioridades definidas para la cooperación bilateral y con terceros países en el marco del Programa Conjunto de Cooperación, así como de las actividades que se realicen.

V.- En este sentido, dichos organismos nacionales establecieron un Fondo Conjunto de Cooperación, en lo sucesivo el **"FONDO"**, a efecto de financiar la ejecución de los proyectos y actividades que se definan a través de la Comisión de Cooperación, contando con una dotación presupuestaria de dos millones de dólares de los Estados Unidos de América anuales (USD $2,000,000), aportando cada

Casa abierta al tiempo
REVISIÓN JURÍDICA
ABOGADO GENERAL

año, un millón de dólares (USD $1,000,000) los Estados Unidos Mexicanos, y un millón de dólares (USD $1,000,000) la República de Chile, en los términos del artículo 12 del **"ACUERDO"**.

VI.- Los proyectos y actividades que financiará el **"FONDO"** serán definidos anualmente por la Comisión de Cooperación, previa elaboración de un programa de trabajo en el que se especifiquen las acciones y montos respectivos para su ejecución.

VII.- Dado lo anterior, el 20 de marzo de 2007, se instaló el Consejo de Asociación del Acuerdo de Asociación Estratégica entre los dos países. En esa ocasión los Presidentes de ambos países instruyeron a sus respectivas autoridades para definir una cartera de programas, proyectos y acciones de colaboración en los sectores identificados como prioritarios para los dos países, con el objeto de dar inicio a su ejecución con recursos del **"FONDO"**, la primera cartera se conformó por 16 proyectos.

VIII.- En la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Cooperación del Acuerdo de Asociación Estratégica entre México y Chile, celebrada el 26 de enero de 2015 en la ciudad de Santiago de Chile, dicha Comisión resolvió publicar la Convocatoria 2015, del 23 de marzo al 23 de mayo del mismo año y se comprometió a someter a consideración de los Cancilleres la lista de proyectos priorizados a más tardar el 23 de julio de 2015, para ser financiados con recursos del **"FONDO"**.

IX.- Una vez analizada la totalidad de las propuestas presentadas tanto por México como por Chile, la Comisión acordó aprobar un total de 9 proyectos a través del Acta de Aprobación de los proyectos emanados de la Convocatoria 2015 del Fondo Conjunto de Cooperación México-Chile, firmada el 13 de agosto de 2015 por los Cancilleres de ambos países, entre los que se encuentra el proyecto denominado **"Fomento al cultivo y consumo de amaranto: Potenciación Chile-México"**, en lo sucesivo **"EL PROYECTO"**, que será desarrollado por **"LA UAM-I"**.

X.- La ejecución de **"EL PROYECTO"** se realizará con cargo a los recursos financieros del **"FONDO"**. Los recursos para las actividades que se tengan que ejecutar en México estarán depositados en una cuenta corriente bancaria que administra la Embajada de Chile en México, exclusivamente habilitada para los efectos de su ejecución. Los pagos a realizarse se llevarán a cabo en moneda nacional, pagaderos en pesos mexicanos al tipo de cambio que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, vigente en la fecha en que se haga dicho pago, conforme al Presupuesto que aparece como **Anexo III**, que forma parte del presente convenio.

D E C L A R A C I O N E S

I.- "LA SRE" declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, que se rige por lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por su Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás decretos, acuerdos y órdenes relativas que expida el Presidente de la República.

I.2.- La **"AMEXCID"** es un órgano desconcentrado de la **"LA SRE"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con atribuciones específicas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que cuenta con autonomía técnica y de gestión, en los términos de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que dispone de recursos materiales, humanos y financieros conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.

Casa abierta al tiempo
REVISIÓN JURÍDICA
ABOGADO GENERAL

I.3.- De conformidad con lo establecido en los artículos 19, fracción II de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo 48 bis y 48 ter, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Directora Ejecutiva de la **"AMEXCID"**, se encuentra facultada para suscribir los convenios relativos a la **"AMEXCID"**, de conformidad con las disposiciones y lineamientos que fijen las unidades administrativas centrales de la Secretaría, la suscripción de los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como las demás las atribuciones que se establezcan en otros ordenamientos jurídicos.

I.4.- El artículo 10, fracción IV de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que corresponde a la **"AMEXCID"**, apoyar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las instituciones cooperantes que correspondan, a la ejecución de las políticas y acciones de cooperación internacional.

I.5.- En términos de lo dispuesto por el artículo 41 de su Reglamento Interior, corresponde a la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica, en lo sucesivo y para los fines del presente convenio de Colaboración la **"DGCTC"**, planificar, dar seguimiento y evaluar, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las instituciones cooperantes que correspondan, la ejecución de las políticas, programas, proyectos y acciones de cooperación internacional de conformidad con los lineamientos de programas de cooperación internacional para el desarrollo.

I.6.- Los recursos que se destinarán para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración serán con cargo al **"FONDO"**.

I.7.- Para los fines y efectos legales del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Plaza Juárez número 20, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06010, Ciudad de México.

II. "LA UAM-I" declara que:

II.1. Es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.

II.2. De acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:

a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;

b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico; y

c) Preservar y difundir la cultura.

II.3. Para cumplir con sus fines se ha constituido en unidades universitarias, a través de las cuales lleva a efecto su desconcentración funcional y administrativa, entre las que se encuentra la Unidad Iztapalapa.

Casa abierta al tiempo
REVISIÓN JURÍDICA
ABOGADO GENERAL

II.4. De conformidad con lo señalado en el artículo 15 y 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Metropolitana y 36 de su Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General Dr. Salvador Vega y León por lo que cuenta con la facultad de otorgar sustituir y revocar poderes.

II.5. Por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de la Unidad Iztapalapa, Dr. José Octavio Nateras Domínguez, se encuentra facultado para suscribir este tipo de convenios, según consta en el testimonio del poder notarial número 61,549, libro 1091, del 2 de febrero del 2014, otorgado ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, Notario Público número 32, del Distrito Federal.

II.6 En ejercicio de la autonomía con que cuenta, le aplica el Reglamento para la Adjudicación de Obras, Bienes y Servicios de **LA UAM,** al cual se ajustará, para la adjudicación y contratación de los bienes y servicios.

II.7. Para los fines y efectos del presente convenio de colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Prolongación Canal de Miramontes número 3855, Quinto Piso, Colonia Exhacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, Código Postal 14387, Ciudad de México.

II.8. Su domicilio para efectos del presente convenio es Av. San Rafael Atlixco No.186, Colonia Vicentina, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09340, Ciudad de México.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"** a efecto de que **"LA SRE"** en coordinación con **"LA UAM-I"**, lleven a cabo **"EL PROYECTO"**, mismo que se instrumentará con recursos del **"FONDO"** y cuyas características y especificaciones se detallan en los **Anexos** que forman parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. Para ejecutar las actividades establecidas en **"EL PROYECTO"**, el **"FONDO"** otorgará a **"LA SRE"** un apoyo de USD $253,006.00 (Doscientos cincuenta y tres mil seis dólares de los Estados Unidos de América).

TERCERA. Las acciones y actividades a desarrollarse al amparo de **"EL PROYECTO"** tienen como finalidad potenciar el cultivo de amaranto en Chile y México generando valor agregado a su producción, industrialización y consumo para otorgar nuevas alternativas de alimento saludable a la comunidad escolar, con cargo a los recursos aportados por el **"FONDO"**.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, **"LA UAM-I"** se compromete a:

a) Seleccionar los servicios públicos y a las personas que participarán en la ejecución de **"EL PROYECTO"**, por lo que respecta al Estado Mexicano, de acuerdo con las características y especificaciones descritas en los Anexos. Para los efectos del presente convenio de colaboración, por ejecución se entenderá la realización de todos los actos tendientes a desarrollar los objetivos de **"EL PROYECTO"**, en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.

b) Supervisar la adecuada ejecución de **"EL PROYECTO"**, en términos de economía, eficacia, imparcialidad y honradez, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, Matriz de Marco Lógico, el Presupuesto y la Carta Gantt, mismos que forman parte del presente Convenio de Colaboración como **Anexos I, II, III y IV.**

Casa abierta al tiempo
REVISIÓN JURÍDICA
ABOGADO GENERAL

c) Adjudicar y contratar las adquisiciones y servicios que se requieran para la ejecución de **"EL PROYECTO"** por lo que respecta al Estado Mexicano, con base en la Legislación Aplicable, el esquema Ad-hoc para la ejecución en México de proyectos apoyados por el **"FONDO"**, de manera general, y en forma específica se deberá atender lo señalado en el Apartado VI de dicho esquema, denominado *"De la contratación y pago de los bienes y servicios para la implementación de proyectos de cooperación en México"*, así como vigilar que los servicios contratados sean proporcionados en los términos y condiciones pactadas. El pago de las adquisiciones y servicios contratados, se efectuarán con cargo al **"FONDO"**, siempre y cuando se acredite a **"LA SRE"**.

d) Notificar a **"LA SRE"**, a través de la **"DGCTC"** de la **"AMEXCID"**, con un periodo de anticipación de 20 días hábiles, a la fecha en que se deban realizar los pagos derivados de las adquisiciones y servicios contratados para la ejecución de **"EL PROYECTO"**, adjuntado los originales de las facturas correspondientes e identificando el importe de los pagos que deberán efectuarse con cargo al **"FONDO"**, en los términos previstos en el **Anexo III** (Presupuesto detallado) del presente convenio de colaboración: el lugar en que se realizará la actividad y la duración de la misma, el informe técnico del avance de **"EL PROYECTO"** o carta de conformidad que consigne la recepción a entera satisfacción de **"LA UAM-I"** de las adquisiciones o servicios entregables y cualquier otro dato que en su caso, se considere relevante, con el objeto de que **"LA SRE"** solicite a la Embajada de Chile en México la ejecución de los pagos correspondientes.

e) Difundir los trabajos derivados de **"EL PROYECTO"** otorgando el crédito correspondiente al apoyo o financiamiento del **"FONDO"**, conforme al Manual de Visibilidad que será entregado a **"LA UAM-I"** por la **"DGCTC"**.

Para la difusión de las actividades realizadas en el marco de **"EL PROYECTO"**, se podrá utilizar el foro de internet de la **"AMEXCID"** y de la **"AGCI"**, establecido para tal efecto.

f) Proporcionar a **"LA SRE"**, a través de la **"DGCTC"** de la **"AMEXCID"**, un informe detallado por actividad, así como un informe final y financiero sobre la ejecución total de **"EL PROYECTO"**, por lo que respecta al Estado Mexicano.

QUINTA.- Para el cumplimiento del objeto de este instrumento **"LA SRE"** se compromete, a:

a) Fungir como enlace entre **"LA UAM-I"** y las autoridades chilenas que participan en la ejecución del **"PROYECTO"**, con el propósito de lograr la coordinación necesaria para ello.

b) Gestionar ante la **"AGCI"** y la Embajada de Chile en México, los pagos que se requieran efectuar a los proveedores contratados por **"LA UAM-I"** para la ejecución del **"PROYECTO"**. Para tal efecto, **"LA SRE"** una vez que haya sido notificada por **"LA UAM-I"** con un periodo de antelación de 20 días hábiles, en términos de lo previsto en la Cláusula Cuarta, inciso d) deberá solicitar a la **"AGCI"** con la copia de la factura o contrato correspondiente y la demás documentación que en su caso se requiera, la autorización para que la Embajada de Chile en México proceda a cubrir el pago, para lo cual la **"DGCTC"** remitirá el original de la factura a la Representación de Chile en México. Los pagos realizados por el **"FONDO"** se realizan una vez ejecutadas las actividades previstas de **"EL PROYECTO"**.

Una vez que con cargo a los recursos del **"FONDO"** se realice la compra de boletos internacionales y locales, con previa ratificación de **"LA UAM-I"**, no habrá cambios ni

Casa abierta al tiempo
REVISIÓN JURÍDICA
ABOGADO GENERAL

devoluciones. En el caso de incurrir en una cancelación de último momento, el costo de la factura será remitida a **"LA UAM-I"**, para su pago al cien por ciento (100%), a fin de garantizar el debido uso de los recursos del **"FONDO"**.

d) Realizar actividades de monitoreo respecto de la ejecución de **"El PROYECTO"** que lleve a cabo **"LA UAM-I"** así como solicitar, con cargo a los recursos del **"FONDO"**, la realización de auditorías, evaluaciones y cualquier otra acción tendiente a comprobar la ejecución de **"EL PROYECTO"**, conforme a lo establecido en el **Anexo I** del presente convenio.

e) Remitir a la **"AGCI"**, el informe que presente **"LA UAM-I"**, de conformidad con lo establecido en el inciso f) de la Cláusula Cuarta.

f) Recibir de la Embajada de Chile en México un informe de cada uno de los pagos realizados conforme a las solicitudes presentadas, así como llevar un registro de los mismos y conciliarlos trimestralmente con dicha Embajada.

SEXTA.- Para el adecuado cumplimiento y desarrollo del presente convenio **"LAS PARTES"** designan como coordinadores:

Por **"LA SRE"**:
Al Director General de Cooperación, Técnica y Científica.

Por **"LA UAM-I"**:
Al Profesor Investigador Titular "C", adscrito al Departamento de Biotecnología, de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud.

SÉPTIMA.- Los coordinadores, como responsables del seguimiento y cumplimiento del presente convenio de colaboración, por parte de **"LA UAM-I"**, así como de **"LA SRE"** tendrán las siguientes funciones:

a) Orientar y asesorar en la definición de los temas objeto de **"EL PROYECTO"** y facilitar el intercambio de información pública y/o experiencias exitosas del trabajo de **"LA UAM-I"** en la materia, mediante los mecanismos que al efecto se instrumenten y establecer la comunicación necesaria con los servidores públicos que sean designados para ello.

b) Coadyuvar en la organización de las actividades de **"EL PROYECTO"** en las que participarán especialistas mexicanos y chilenos, a fin de intercambiar conocimientos en las materias precisadas en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

c) Dar seguimiento a las diferentes acciones y actividades en el marco de **"EL PROYECTO"** propiciando la presentación de los informes correspondientes.

OCTAVA.- Todas las comunicaciones entre **"LAS PARTES"** relativas a la ejecución de **"EL PROYECTO"** y al cumplimiento del presente convenio de colaboración, deberán realizarse por escrito y dirigirse a los coordinadores designados en la Cláusula Sexta del presente convenio.

NOVENA.- En el caso de que se requiera modificar **"EL PROYECTO"**, los Términos de Referencia, (Resumen/justificación del proyecto) Marco Lógico (Programa de Actividades), el Presupuesto Global y la Carta Gantt **"LA UAM-I"**, podrá presentar una propuesta ante **"LA SRE"** a través de la **"DGCTC"** de la **"AMEXCID"** con no menos de 30 días hábiles de anticipación a la fecha de término de **"EL PROYECTO"**. Dicha propuesta será sometida a la aprobación de la Comisión de

Casa abierta al tiempo
REVISIÓN JURÍDICA
ABOGADO GENERAL

Cooperación del **"ACUERDO"**, a través del procedimiento contemplado en el segundo párrafo del Artículo XIII del Reglamento de la Comisión, y no podrá materializarse sin la aprobación de ésta.

Asimismo, el presente convenio de colaboración podrá ser modificado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente.

DÉCIMA.- En el caso de que no se ejecute adecuada y oportunamente **"EL PROYECTO"**, **"LA SRE"** podrá terminar anticipadamente el presente convenio de colaboración, notificando dicha circunstancia por escrito a **"LA UAM-I"**, con 30 días hábiles de anticipación. En este supuesto, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a las partes como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación. Ocurriendo el evento, no se podrá programar nuevas actividades de ejecución de **"EL PROYECTO"** que impliquen la utilización de los recursos del **"FONDO"**, y si lo hicieren, no se pagarán.

DÉCIMA PRIMERA.- En lo relativo a la propiedad intelectual, **"LAS PARTES"** reconocen los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

"LAS PARTES" convienen en que los derechos de autor que se generen en su caso, con motivo del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones, cuando las dos las hubieren realizado, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que podrán utilizar los resultados obtenidos de las acciones amparadas por este instrumento jurídico, en sus respectivas actividades, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta, inciso e) del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 24 meses.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal asignado a cada una de ellas para la realización de las actividades que correspondan conforme al presente convenio de colaboración, mantendrán su relación laboral exclusivamente con la parte a la que pertenezca o se encuentre adscrito, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas de su alcance, se firma el presente convenio de colaboración en tres tantos originales, quedando uno en poder de **"LA SRE"** y dos en poder de **"LA UAM-I"**, en la Ciudad de México, el 10 de junio de 2016.

Casa abierta al tiempo
REVISIÓN JURÍDICA
ABOGADO GENERAL

POR "LA SRE"

Mtra. María Eugenia Casar Pérez
Directora Ejecutiva de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo

POR "LA UAM-I"

Dr. José Octavio Nateras Domínguez
Rector de la Unidad

Dra. Martha Navarro Albo
Directora General de Cooperación Técnica y Científica

Dr. Gerardo Ramírez Romero
Profesor Investigador Titular "C"
Responsable del Proyecto

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN **"LA SRE"** Y **"LA UAM-I"** EL 10 DE JUNIO DE 2016, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE OCHO FOJAS ÚTILES.

Casa abierta al tiempo
REVISIÓN JURÍDICA
ABOGADO GENERAL